

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

Ha resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPY-2093, con fecha de caducidad el día 29 de julio de 1994, disponer como fecha límite el día 29 de julio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera: Dimensiones.

Segunda: Desviación angular.

Tercera: Resistencia mecánica flexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Placolot Encad.», modelo: Decorativa.

Características:

Primera: 60 cm x 60 cm.

Segunda: Tang. menor 1/500.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de julio de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

26482 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, término municipal de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, pudiendo el interesado solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de septiembre de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

26483 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, en Sirviella (Onís).

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en su sesión de 14 de diciembre de 1987. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983 y nuevamente modificada por la Ley 8/1991, de 30 de julio; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 85/1991, de 13 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y vista asimismo la sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, por la que corresponde al Principado de Asturias la declaración de bien de interés cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, sitios en el ámbito territorial de la Comunidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 111/1986, que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada, motivando esta delimitación.

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, sita en Sirviella, Onís, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onís que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Onís y la Dirección General de Bellas Artes y

Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 30 de julio de 1993.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.

ANEXO

Descripción del bien

La Torre de Sirviella se encuentra situada en la localidad del mismo nombre en el Concejo de Onís.

En el momento actual, y por modificaciones en el terreno que la rodea, parte de los volúmenes de la torre se encuentran embutidos en la tierra, y ello impide la contemplación del edificio en su totalidad.

En las proximidades a la torre se pueden ver otras construcciones, capilla y vivienda, que en otro tiempo estuvieron vinculadas a ella y hoy están separadas por la carretera.

Hasta el momento actual no se ha localizado documentación sobre los propietarios de la torre, pero se cree que estuvo vinculada al linaje de los Posada por ser las armas de esta familia las del escudo situado en la fachada principal.

La Torre, de la que sólo se conservan tres lienzos debido a un reciente derrumbe, responde a una estructura en tres plantas, y con un gran desarrollo horizontal en la fachada principal y vanos.

Los muros son de mampostería con sillares que remarcan y enriquecen las ventanas, esquinas, etc., aunque hay muestras de que en el pasado tanto el exterior como el interior de la torre estuvo recubierto de un fuerte estucado y blanqueado.

No se conserva nada de la cubierta ni estructura interna, pero por características afines debió de estructurarse y cubrirse como la torre de Intriago, en el concejo de Cangas de Onís.

Son destacables como elementos posteriores a la edificación de la torre el cubo adosado a la fachada oeste para cochiguera, y los dos bloques de la fachada este dedicados a cocina.

Al edificio se le puede atribuir una cronología del siglo XVI por la utilización de elementos góticos, platerescos o hispano-flamencos propios de la época.

La Torre de Sirviella es una construcción típicamente popular inspirada en otros edificios del entorno regional. Constituye uno de los pocos ejemplares arquitectónicos del siglo XVI en Asturias, y personaliza la transición de las formas arquitectónicas bajomedievales de Asturias a las renacentistas.

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de la Torre de Sirviella es la siguiente:

1-2. Desde el camino de Sirviella a Villar, siguiendo la línea que limita la parcela 195 con la parcela 53, hasta el arroyo de Riega de las Cuevas.

2-3. Desde el arroyo de Riega de las Cuevas, siguiendo la línea que limita la parcela 196 con la parcela 52, hasta el punto de unión de esta línea con la parcela 48 a b.

3-4. Desde el punto de unión de las parcelas 196 y 48 a b, siguiendo la línea que limita la parcela 48 a b con la parcela 52, hasta el punto de unión de esta línea con la parcela 51.

4-5. Desde el punto de unión de las parcelas 48 a b con las parcelas 51 y 52, siguiendo la línea que limita la parcela 48 a b con la parcela 49, hasta la unión de esta línea con la parcela 47 a b.

5-6. Desde el punto de unión 48 a b, 49 y 47 a b, siguiendo la línea que limita la parcela 47 a b y la parcela 49, hasta la unión de esta línea con la parcela 46.

6-7. Desde el punto de unión de las parcelas 47 a b, 49 y 46, siguiendo la línea que limita a las parcelas 47 a b con la parcela 46 hasta el punto de unión de esta línea con la parcela 35.

7-8. Desde el punto de unión de las parcelas 46, 47 a b y 35, siguiendo la línea que limita las parcelas 47 a b con la parcela 35, hasta la unión de esta línea con el camino de Sirviella.

8-9. Desde el punto de unión de las parcelas 47 a b, con la parcela 35 y camino de Sirviella, siguiendo la línea que limita la parcela 47 a b, con la parcela 22 hasta el punto de unión de esta línea con la parcela 23 y el camino de Sirviella.

9-10. Desde el punto de unión de las parcelas 47 a b, con la parcela 22 y el camino de Sirviella, siguiendo la línea que limita las parcelas 22 y 23, hasta el punto de unión de esta línea con la parcela 29.

10-11. Desde el punto de unión de las parcelas 22, 23 y 29, siguiendo la línea que limita la parcela 23 con las parcelas 29, 28 y 27 hasta el punto de unión de esta línea, con las parcelas 23, 26 y 27.

11-12. Desde el punto de unión de las parcelas 23, 26 y 27, siguiendo la línea que limita la parcela 26 y 27 hasta el punto de unión de esta línea con las parcelas 34 a y 66, incluyendo la totalidad de esta última.

12-13. Desde el punto de unión de las parcelas 66, 27 y 34 a, siguiendo la línea que limita la parcela 34 a y 65, incluyendo la totalidad de esta última, hasta el camino de Sirviella a Villar.

13-14. Desde el camino de Sirviella a Villar hasta el punto de unión de las parcelas 110 y 128.

14-15. Desde el punto de unión de las parcelas 128 y 110 con el camino de Villar a Sirviella, siguiendo la línea que limita las parcelas 128 y 110, hasta la unión de esta línea con la parcela 159.

15-16. Desde el punto de unión de las parcelas 110, 128 y 159, siguiendo la línea que limita la parcela 128 con las parcelas 152 y 159, hasta el punto de unión de esta línea con el río Gúeña y la parcela 144.

16-1. Desde el punto de unión del río Gúeña con las parcelas 128, 152, 144 y 148, siguiendo una línea imaginaria a través de la parcela 148 hasta unirse con el punto 1 en el camino de Villar a Sirviella, e incluyendo la totalidad de las parcelas 143, 133 y 212.

Parcelas afectadas por esta delimitación: 195, 196, 48, 47, 23, 26, 66, 65, 25, 28, 143, 148, 212 y 133.

Motivación de esta delimitación

Aunque el núcleo sea rural y con carácter semidisperso en la zona donde se ubica la torre la delimitación del entorno es un amplio polígono que incluye el conjunto de edificios y espacios libres que rodean a la Torre. Esta amplia delimitación viene justificada por ser la Torre un edificio exento y por estar enclavado el monumento sobre un terreno montañoso con una situación paisajísticamente dominante.

Plano de la delimitación del entorno de la Torre de Sirviella

